



PROCEDIMIENTO
EXPORTACIÓN DE TABACO (AÉREA Y MARÍTIMA)

REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR MINISTERIO DE AGRICULTURA	APROBADO POR DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS

CODIGO: ETB-PD-01
REVISION: 1
VIGENCIA: 07- 2025
PAGINA: 01-07

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-04-2018	Emisión original del documento.
1	30-07-2025	<ul style="list-style-type: none">-Se actualiza el logo del Ministerio de Agricultura-Se cambia el sistema a través del cual se gestiona el servicio, de SIGA a VUCE.-Se ajustan las definiciones del procedimiento en el punto 4.-Se elimina nota en el punto 5.1 en referencia al costo del servicio.- Se elimina nota en el punto 5.3 en referencia al tiempo de aprobación.

1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso exportación de tabaco emitido por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana con la participación de la Dirección Nacional de Control de Drogas.

2. **Alcance:** Este procedimiento aplica a todas exportaciones áreas y marítimas de tabaco abarcando desde la presentación de la solicitud hasta la aprobación final que autoriza la salida de la mercancía del territorio de la República Dominicana.

3. **Responsabilidades.**
 - **Inspector de Cuarentena Vegetal:** Es el encargado de la verificación física de los productos en origen y la emisión de Certificado Fitosanitario de Exportación.
 - **Inspector de la Dirección Nacional de Control de Drogas:** Es el responsable de realizar inspección física constatando que la mercancía esté libre de sustancias ilícitas.
 - **Solicitante:** Es el responsable de realizar la solicitud de exportación aérea o marítima de tabaco.

4. **Definiciones.**
 - **Exportación:** Es la salida de bienes o servicios de un territorio aduanero hacia otro, generalmente con fines comerciales, bajo el cumplimiento de normas arancelarias, sanitarias y legales internacionales.
 - **Tabaco:** Es una planta del género *Nicotiana*, cuyas hojas se curan, secan y procesan para ser utilizadas principalmente en la fabricación de productos fumables, como cigarrillos, cigarros y tabaco para pipa. Su compuesto activo es la nicotina, una sustancia estimulante y adictiva.
 - **Exportación marítima:** Es el envío legal de mercancías desde un país a otro por vía marítima, es decir, a través de barcos o buques de carga que navegan por océanos, mares o ríos navegables.
 - **Exportación área:** Es el proceso de enviar mercancías desde un país hacia otro utilizando aviones como medio de transporte.

- **Puerto de entrada:** Puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.
- **Puerto de origen:** Puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.
- **Sanidad Vegetal:** Concerniente a la salud de las plantas.
- **Cuarentena:** Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.
- **Cuarentena vegetal:** Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial

5. Actividades.

5.1 Solicitud de la no objeción a la exportación de tabaco aéreo y marítimo.

Responsable	Actividad
Solicitante	<ol style="list-style-type: none"> Realizar la solicitud electrónica en el Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD) en el formulario: “Exportación de tabaco (aérea y marítima), adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> Factura Comercial. Realiza el pago del servicio.

5.2 Inspección en puerto/ aeropuerto por parte del Inspector Cuarentena Vegetal.

Responsable	Actividad
Inspector de Cuarentena Vegetal	<ol style="list-style-type: none"> Realiza la inspección de la mercancía en origen y emite el “Certificado Fitosanitario de Exportación”, luego de la elaboración de la factura y pago correspondiente por parte del solicitante. Si todo está correcto, aprueba en sistema VUCERD. De lo contrario, rechaza la solicitud indicando la justificación.

5.3 Inspección en puerto por parte de la Dirección Nacional de Control de Drogas.

Responsable	Actividad
Inspector de la Dirección Nacional de Control de Drogas	<ol style="list-style-type: none"> Realiza la inspección física del contenedor y la mercancía. Notifica al encargado si existe algún elemento de seguridad o no para el cierre de la solicitud en sistema. Aprueba la solicitud en sistema.

6. Registros.

- Factura Comercial.
- Conocimiento de embarque/ guía aérea.
- Certificado Fitosanitario de Exportación.

7. Documentos de referencia

- Guía de inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana.
- Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana.

EXPORTACIÓN DE TABACO



8. Anexo

DIAGRAMA DE FLUJO EXPORTACIÓN DE TABACO

